



MAR DEL PLATA, 06 OCT 2008

VISTO el expediente N° 7-0501/96 por el cual se tramita una licencia sin goce de haberes, solicitada por el Profesor José Luis Arias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 0019/96 se le concede a dicho docente, una licencia sin goce de haberes, durante el período comprendido entre el 1° de mayo de 1996 y el 31 de marzo de 1997, en los cargos de Profesor Adjunto Regular, con dedicación simple y de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, con dedicación simple, encuadrando la misma en lo previsto por la Ordenanza de Consejo Superior N° 702/86.

Que dicha licencia fue prorrogada a través de los siguientes actos administrativos: Ordenanzas de Consejo Académico Nros. 0386/97, 0908/98, 1446/99, 2300/00, 0341/01, 1036/02, 1421/03, 2106/04, 434/05, 1251/06 y 1647/07.

Que a fojas 101 se adjunta la solicitud de nueva prórroga, presentada por el mencionado docente, para el período comprendido entre el 1° de abril de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

Que a fojas 101 vuelta obra el informe del Departamento Docencia sobre la situación de revista del Profesor José Luis Arias y el encuadre reglamentario vigente sobre el particular.

Que a fojas 103 se glosa el despacho favorable de la Comisión de Asuntos Académicos I.

Lo resuelto en la Sesión N° 09 del 17 de septiembre de 2008.

Lo normado en el artículo 105 del Estatuto de nuestra Universidad.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR una nueva prórroga de licencia sin sueldo, al Profesor José Luis ARIAS (clase 1952 – DNI N° 10.411.894), en los cargos de PROFESOR ADJUNTO REGULAR, con dedicación simple, y de JEFE DE TRABAJOS PRACTICOS REGULAR, con dedicación simple, durante el período comprendido entre el 1° de abril de



Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....
Facultad de Humanidades

2008 y el 31 de marzo de 2009, en virtud de lo establecido en la Ordenanza de Consejo Superior N° 702/86.

ARTICULO 2°.- Inscribese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N° 0346

INTERVINA
CS

Dr. Luis G. Porta
Secretario Académico
Facultad de Humanidades

Prof. Cristina Amanda Pesenthal
Presidente del Consejo Académico
Facultad de Humanidades

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA

ARTICULO 1°.- REFERENCIA a la Ordenanza de Decreto N° 40/08, por el cual se dispone que, a partir de la vigencia de la Ley N° 26.567, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, se constituya en un órgano colegiado, integrado por los miembros que se detallan a continuación: (Decreto N° 40/08, artículo 1°) y a la Ordenanza de Consejo Superior N° 702/86, por la que se establece...